

Nº y año del exped.
467_25_PIDS
Referencia
27.5.25

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 27 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la participación de la Agencia Digital de Andalucía, en calidad de Miembro Honorario, en la Asociación denominada «Círculo de Empresarios de Cartuja».

Mediante la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, se creó la Agencia Digital de Andalucía, como agencia administrativa de las previstas en el artículo 54.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Agencia Digital de Andalucía (en adelante ADA) es, dentro de la estructura de la Administración de la Junta de Andalucía, la agencia encargada de facilitar la digitalización plena de la sociedad y de la Administración andaluza, contribuyendo con ello a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía y la riqueza económica de la región.

El Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, establece en su artículo 1.d) que corresponde a esta la competencia relativa a la estrategia digital, como marco común y unificado de referencia para la elaboración, desarrollo e implantación de un modelo digital en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, que se oriente a la prestación de servicios públicos. Y el artículo 2.4.c) establece que la ADA está adscrita a la Consejería a través de la persona titular de la Consejería.

Los Estatutos de la ADA se aprobaron mediante Decreto 128/2021, de 30 de marzo, estableciendo su artículo 6.2 que la Agencia tiene como fines la definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial y la definición y coordinación de las políticas estratégicas de aplicación y de seguridad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito del sector público andaluz no incluido en el párrafo anterior, incluyéndose los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la ejecución de los instrumentos comunes que las desarrollen y la definición y contratación de bienes y servicios de carácter general aplicables.

A partir de la creación de la ADA, se ha conseguido que en una sola agencia administrativa se agrupen todos los recursos y funciones que hasta el momento se gestionaban de forma dispersa en distintas Consejerías, trazando el modelo digital de futuro y aportando una visión de conjunto para la transformación digital de Andalucía.

Por su parte, el Círculo de Empresarios de Cartuja (en adelante CEC), es una asociación sin ánimo de lucro nacida en el año 2001, al amparo de lo establecido en el artículo 28 de la Constitución española, la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del

derecho de Asociación Sindical (actualmente derogado por el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales), y las demás disposiciones complementarias aplicables.

Sus promotores fueron algunos empresarios y directivos, cuyas empresas se encontraban ubicadas en el recinto del Parque Científico y Tecnológico Cartuja en Sevilla (PCT Cartuja), movidos por el fin de mejorar la competitividad empresarial y contribuir al desarrollo económico y social de Sevilla y Andalucía, siendo su actividad y pronunciamientos totalmente apolíticos y sin ánimo de lucro en su gestión.

Según el artículo 5 de sus estatutos, el CEC tiene como objeto servir como instrumento de difusión, dentro y fuera del Parque, de las actividades de los asociados; favorecer relaciones entre los asociados con objeto de promover colaboraciones entre ellos que permitan, aunando sus capacidades, conseguir sinergias; hacer de portavoz de los asociados en los campos y materias que se decidan de entre los que afecten a los intereses colectivos del Parque ante las administraciones y cualquier entidad pública o privada en materia legislativa, divulgativa, promocional o formativa; promover y publicar códigos éticos, guías y cuantas recomendaciones sean necesarias en beneficio del colectivo de los asociados; promover y colaborar en la publicación de informes, estudios y estadísticas sobre los asociados; facilitar el acceso a la formación y el reciclaje del personal de los asociados; colaborar con otras asociaciones, locales, regionales, nacionales e internacionales coincidentes o complementarias en el desarrollo de objetivos comunes; promover la participación de sus asociados en comisiones de trabajo o grupos de interés común, así como en la organización de encuentros profesionales, jornadas, mesas redondas, conferencias, seminarios, etc; difundir entre sus asociados publicaciones y documentos informativos referentes al sector de sus actividades; colaborar con otros organismos nacionales y extranjeros para la difusión de planes de Proyectos de Investigación y Desarrollo e Innovación; la defensa de los intereses de los asociados ordinarios en negociaciones con sindicatos o asociaciones de trabajadores y promover y realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

El artículo 8 de los estatutos distingue dos clases de miembros asociados. Por una parte, serán miembros ordinarios las empresas públicas o privadas, las asociaciones empresariales y las fundaciones, y por otra, serán miembros honorarios las entidades de Derecho público y las entidades de Derecho privado distintas de las sociedades mercantiles, de las asociaciones empresariales y de las fundaciones. Los miembros honorarios tendrán los mismos derechos y obligaciones que los ordinarios, a excepción de los derechos de voto y de elección y de la obligación de abonar las aportaciones económicas que acuerde la Asamblea General de conformidad con los presupuestos ordinarios y extraordinarios que se aprueben.

En definitiva, el CEC se ha constituido en un referente y punto de encuentro entre las diferentes empresas y entidades que residen en el PCT Cartuja de Sevilla, contribuyendo al desarrollo empresarial dentro y fuera del mismo, mediante la generación de sinergias favoreciendo la colaboración entre las empresas y entidades del Parque.

Por otro lado, la ADA tiene encomendado, entre otros, el fomento de la capacitación digital de la ciudadanía, así como la colaboración con el sector de las tecnologías de la información y la comunicación, considerando positivo estar presente en todos aquellos espacios donde conviven la productividad empresarial, con la innovación y la docencia universitaria, siendo este el caso del recinto de la Cartuja de Sevilla, donde confluyen al mismo tiempo más de 500 empresas, startups, centros universitarios, y una extensa oferta cultural, deportiva y de ocio. En consecuencia, se considera de interés la participación de la ADA, en calidad de Miembro Honorario, en el CEC.

El artículo 52.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía establece que *«Se requerirá autorización del Consejo de Gobierno para cualquier fórmula de participación no reglada en entidades por parte de las Consejerías o entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, distinta de las previstas en la legislación sectorial o en la presente Ley»*.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre,

del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de mayo de 2025, se adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar la participación de la Agencia Digital de Andalucía, en calidad de Miembro Honorario, en la Asociación denominada «Círculo de Empresarios de Cartuja».

Sevilla, a 27 de mayo de 2025

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Antonio Sanz Cabello

CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA